Puerto Madryn, de febrero de 2024.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde requerir, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, al Juzgado Civil y Comercial local vista digital de los autos caratulados **"P., C. M. c/ P., P. A. s/ Daños y Perjuicios**" (Expte. N° 210/2020). Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **REQUERIR** al Juzgado Civil y Comercial local la vista digital de los autos caratulados **"P., C. M. c/ P., P. A. s/ Daños y Perjuicios**" (Expte. N° 210/2020). A tal fin líbrese INODI por Secretaría.
2. **REGISTRESE,** notifíquese.

REGISTRADA BAJO N° /24 SIC